N° TRAMITE: 11407-0041-21 02/02/21 10:53 DOCUMENTO: Documento Privado ó Escritura Pública EXP: 7916042

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLI-FICADA DENOMINADA AFKCONTENEDORES S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el dos de febrero del 2021, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y	Apellidos	Cedula	Nacionalidad	Estado ci- vil	Domicilio	Correo Electrónico
ARTURO MENDEZ IN	HERNAN TRIAGO	0921355673	Ecuatoriana	casado	Guayaquil	hernandezyasocia- dos56@hotmail.com
ANGEL MENDEZ IN	KLEBER TRIAGO	0916678402	Ecuatoriana	casado	Guayaquil	Kmen- dez.besth77@hot- mail.com
FRANCISCO MENDEZ IN		0919913202	Ecuatoriana	casado	Guayaquil	sertecmen_car- riertk@hotmail.com

SEGUNDA. - **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -

TÍTULO PRIMERO (I). DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1°. - NOMBRE. - La denominación de la compañía que se constituye es AFKCONTENEDORES S.A.S.

ARTÍCULO 2º. - DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la cuidad de **GUAYAQUIL** provincia **del GUAYAS**, y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - OBJETO. - La sociedad por acciones simplificada que se crea por este instrumento conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías para las Sociedades de Acciones Simplificada, podrá realizar cualquier actividad civil o mercantil, lícita, de acuerdo con la Ley.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que fueren, que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, entre las que se encuentran todas aquellas actividades similares, con exas o complementarias que le permitan facilitar o desarrollar sus actividades operacionales.

 De forma especial, y sin que esto constituya limitación alguna puesto que el tipo de sociedad la faculta a realizar cualquier actividad civil o mercantil lícita, la compañía se podrá dedicar a las siguientes actividades: Actividades de

REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, SERVICIOS DE REPARACION DE TANQUES, CISTERMAS, DEPOSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACION DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCION, VENTA DE CONTENEDORES, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS, MOTORES ELECTRICOS, EQUIPOS DE INSTALACION DE USO INDUSTRIAL INCLUSO PARTES Y PIEZAS, SERVICOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, GENERADORES Y MOTORES CONVERTIDORES ELECTRICOS, VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE REFRIGERACION INCLUSO PARTES Y PIEZAS

ARTÍCULO 4°. - PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es indefinido, contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

TÍTULO SEGUNDO (II). DEL CAPITAL. ARTÍCULO 5°. - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. - El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 10.000 inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°. - Marco Legal. - Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°. - Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y al Presidente forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Presidente renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Gerente General. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción

del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8º.- Convocatorias. - La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas. - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°. - Facultades de los administradores. - El GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

ARTÍCULO 11°. - REPARTO DE UTILIDADES. - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

TÍTULO CUARTO (IV) DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 12º.- NORMA GENERAL. - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pa- gado en numerario	'	Porcen- taje
ARTURO HER- NAN MENDEZ IN- TRIAGO	\$3.000.00	\$3.000.00	3000	30%
ANGEL KLEBER MENDEZ IN- TRIAGO	\$4.000.00	\$4.000.00	4000	40%

FRANCISCO JA- VIER MENDEZ IN	\$3.000.00	\$3.000.00	3000	30%
TRIAGO				

QUINTA. - Los comparecientes declaran que una vez constituida la pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto integramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - En el presente acto constitutivo se designa a ARTURO HERNAN MENDEZ INTRIAGO como GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía de manera individual por el período de cinco años, y a la señor ANGEL KLEBER MENDEZ INTRIAGO como PRESIDENTE y representante legal de la compañía de manera individual por el período de cinco años, respectivamente.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.
-Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Como aprobación y conformidad de las cláusulas sentadas en este instrumento, el compareciente se ratifica y firma el presente documento en el cantón Guayaquil, el dos de Febrero del 2021.

ARTURO HERNAN MENDEZ

adymit

INTRIAGO

C. C. 0921355673

ANGEL KLEBER MENDEZ

INTRIAGO

C. C. 0916678402

FRANCISCO JAVIER MENDEZ INTRIAGO C.C. 0919913202



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2021 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7916042 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0905537759 GARCIA VIERA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AFKCONTENEDORES S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

N7730.32

ALQUILER DE CONTENEDORES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2021 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE CÓMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL